

DECRETOS

Nº 35353-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; artículo 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley Nº 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de Administración Pública”, 4º, 7º y 227 de la Ley Nº 5395 del 30 de octubre de 1973, “Ley General de Salud”, 2º, incisos b) y c) de la Ley Nº 5412 del 8 de noviembre de 1973, “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando:

1º—Que corresponde al Ministerio de Salud velar por que las personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades relacionadas con los alimentos y su manipulación, observen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, con el fin de eliminar o minimizar el riesgo para la salud de las personas.

2º—Que la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, para la normalización de alimentos, tiene normativa específica para el empleo de colorantes en alimentos basada en evidencia científica.

3º—Que al ratificar nuestro país, los convenios internacionales de la OMC, se reconoce al Codex Alimentarius como normativa nacional.

4º—Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 31595 “Reglamento de Notificación de Materias Primas, Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje y Vigilancia de Alimentos”, del 2 de diciembre del 2003, publicado en *La Gaceta* Nº 16 del 23 de enero del 2004, se establece que los aditivos deben ser los aceptados por el Codex Alimentarius y por lo tanto no se requiere de otra regulación especial para colorantes. **Por tanto,**

DECRETAN:

Lo siguiente:

DEROGAR EL DECRETO QUE AUTORIZA EL USO
DE COLORANTES SINTÉTICOS Y NATURALES
EN ALIMENTOS

Artículo 1º—Deróguese el Decreto Ejecutivo Nº 26556-S publicado en *La Gaceta* Nº 13 del 20 de enero de 1998, autoriza el uso de colorantes sintéticos y naturales en alimentos.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—(O. C. Nº 93056).—(Solicitud Nº 22957).—C-25520.—(D35353-72004).